

**834.-** El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2011, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, terminados los asuntos contenidos en el Orden del día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**TERCERO:**

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Contratación y Patrimonio, que literalmente dice:

"Con fecha 14 de marzo de 2011, el Sr. Director del Órgano de Resolución de Recursos Contractuales remitió escrito a la que suscribe, con el siguiente tenor literal:

"La Ley 34/2010, de 5 de Agosto, que modifica la legislación de Contratos del Sector Público y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, regula, entre otras innovaciones, el cargo que ejerzo, si bien no establece los mecanismos para la suplencia de su titular en los supuestos que contempla el art. 17 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común".

Ante la posibilidad de que se produzca en el futuro la circunstancia de mi ausencia de mi puesto, estimo oportuno solicitar a V.E. haga llegar al Consejo de Gobierno esta cuestión para que adopte el acuerdo que considere oportuno, que entre otras opciones, podría prever la suspensión del acto impugnado y de los plazos señalados en la Ley en tanto no se produzca mi incorporación, o adoptarlo según el artículo 17 de la Ley 30/92, antes citado".

Analizada dicha solicitud y ola normativa de aplicación, por medio del presente escrito vengo a formular la siguiente:

**PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

Que si en ausencia del titular del órgano antes mencionado se interpone recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 310 y siguientes de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, se tengan por suspendidos automáticamente los efectos del acto recurrido y el

procedimiento de contratación, según lo establecido en los artículos 315 y 316 de dicha Ley".

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Melilla, 22 de Marzo de 2011.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

**CONSEJERÍA DE HACIENDA  
Y PRESUPUESTO  
SERVICIO DE RECAUDACIÓN  
Y GESTIÓN TRIBUTARIA  
NOTIFICACIÓN EDICTAL  
FRACCIONAMIENTOS INCUMPLIDOS**

**835.-** Por la presente se hace saber que en los expedientes administrativos de fraccionamientos que se siguen en el Servicio de Recaudación, y que habiendo resultado vencidos e impagados los plazos correspondientes a los deudores que a continuación se relacionan, por la presente notificación se le concede un plazo único e improrrogable de diez (10) días naturales desde la publicación de la presente notificación, para hacer efectivo el importe total de las deudas que a continuación se relacionan, más los intereses de demora que se produzcan hasta la finalización del expediente.

EXP.	SUJETO PASIVO
26896	HASSAN DRISS HADDU
42458	LEILA BAGDAD MOHAMED
50846	KAMAL OULED SI HAMMOU KHAYI
51125	BENAISA MAHMOUDI

En el supuesto de impago dentro del plazo concedido, se procederá según lo establecido en el artículo 121 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla en concordancia con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, efectuándose la ejecución de la garantía presentada por el interesado, así como, en el caso que proceda, continuación del procedimiento ejecutivo de apremio.